Defensoría del Pueblo
ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 110 -DPE-CGAJ-2014

Jhoanna Pullas Villavicencio
DEFENSORA DEL PUEBLO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, organizativa y presupuestaria de la Defensoría del Pueblo y que su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que, mediante memorando No. DPE-DP-2014-0129-M, el Defensor del Pueblo solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la presente resolución.

Que, mediante acción de personal No. 0634-2014 de fecha 24 de junio de 2014, la Adjunta de Usuarios y Consumidores subroga la funciones del Defensor del Pueblo, desde el 30 de junio hasta el 1 de julio de 2014; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, los artículos 6 numeral 9ª. y 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 4 de su Reglamento General,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a los/as Coordinadores Generales Defensoriales Zonales en la jurisdicción territorial en la que se encuentra su sede las siguientes atribuciones:

a. Ejecutar la política institucional en materia de protección de derechos en su jurisdicción;

b. Organizar la implementación de los lineamientos para la protección de derechos en su respectiva jurisdicción;

c. Ejecutar e implementar las directrices, procedimientos, políticas y normativas de protección de derechos en su respectiva jurisdicción;

AYV/CGAJ

Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax: (593.2) 3301840 / 3303431
www.dpe.gob.ec

d. Decidir sobre la estrategia para la protección de derechos en casos concretos dentro de su respectiva jurisdicción;

e. Resolver sobre la vulneración de derechos en casos de su competencia;

f. Interponer acciones de garantías jurisdiccionales para la protección de derechos en su respectiva jurisdicción;

g. Coordinar con otras Instituciones de su jurisdicción para la atención de situaciones específicas;

h. Vigilar el debido proceso, en su respectiva jurisdicción, en casos que corresponda;

i. Remitir informes de seguimiento de sentencias de garantías constitucionales solicitada por las autoridades judiciales de su respectiva jurisdicción;

j. Proponer medidas de cumplimiento obligatorio en casos presentados en su jurisdicción ante la Dirección Nacional;

k. Elevar en consulta ante los órganos competentes de la Defensoría del Pueblo, las situaciones y casos de especial complejidad.

Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Secretaría General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de Junio de 2014.

Jhoanna Pullas Villavicencio
DEFENSORA DEL PUEBLO SUBROGANTE

AYV/CGAJ

Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax: (593.2) 3301840 / 3303431
www.dpe.gob.ec